

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00377
Demandante:	ANATILDE LARA MONCADA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Teniendo en cuenta que el Juzgado 27 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2018, ordenó la remisión del proceso de la referencia a este Juzgado por competencia, el Despacho dispone:

1. Avocar el conocimiento del presente proceso, en atención a que la sentencia objeto de recaudo fue proferida por este Despacho Judicial.

2. Inadmitir la presente demanda para que en el término legal de diez (10) días, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

- Adecuar la demanda a un proceso ejecutivo con las respectivas formalidades legales del mismo, acompañando los documentos idóneos que conforman el título complejo para el recaudo de la obligación respecto a la cual se pretende su cumplimiento.

- Allegar el respectivo poder debidamente autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 74 del C.G.P., en el cual se deberá indicar con claridad el trámite o proceso para el cual se otorga el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCION SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>26</u> de fecha <u>11/01/19</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria, <u>Gm</u>	11001-33-35-013-2018-00377